

Fecha: a 9 de julio del año 2020.

DIP. BRENDA FRAGA GUTIERREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN**

PRESENTE.-

El suscrito Alfredo Ramírez Bedolla, diputado del Grupo Parlamentario de Morena, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo con numeral 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como por lo establecido por los artículos con numerales 8 fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la presente propuesta **de Acuerdo de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, donde se** Exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General del Estado, al titular de la Secretaría de Seguridad pública y a los 112 Municipios y al consejo mayor de Cheran, a que refuercen las acciones de prevención y atención de la violencia feminicida contra las mujeres, y que adicionalmente la Fiscalía de Investigación del Homicidio Doloso Contra la Mujer y Feminicidio clasifique adecuadamente los casos de homicidio doloso y feminicidio e informe a esta soberanía de las acciones que contra dichos ilícitos se están realizando en la actualidad, esto en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La terrible situación de violencia que viven diariamente las mujeres de nuestro país y de nuestro estado de Michoacán nos impone actuar contundentemente y hacer del combate a las violencias contra las mujeres una política de Estado, desplegando acciones efectivas que permitan atender, prevenir, sancionar y erradicar esos delitos.

A la situación de constante discriminación a que se enfrentan las mujeres en el día a día se suman los diversos tipos y modalidades de violencia, especialmente el abuso sexual, la violación, el acoso y el hostigamiento sexual en los ámbitos laboral, escolar y comunitario.

Los feminicidios y los homicidios dolosos femeninos son la expresión extrema de la violencia que se ejerce contra las mujeres. Si bien las causas son multifactoriales, y erradicarlos significa un esfuerzo institucional y cultural a largo plazo, es indispensable que hoy por hoy se den resultados en materia de procuración e impartición de justicia para que ningún delito de este tipo quede en la impunidad.

Es urgente que la sociedad michoacana esté informada sobre las acciones emprendidas por la Fiscalía General del Estado de Michoacán para contener los feminicidios y los homicidios dolosos femeninos, y conocer si en la integración de las carpetas de investigación se han considerado las razones de género. En ese sentido es pertinente recordar la histórica Sentencia del Amparo en Revisión 554 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 25 de marzo del 2015, Caso Mariana Lima Buendía, el cual señala:

“Las investigaciones policiales y ministeriales por presuntos feminicidios deben analizar la conexión que existe entre la violencia contra la mujer y la violación de otros derechos humanos; así como plantear posibles hipótesis del caso, basadas en los hallazgos preliminares que identifiquen la discriminación o las razones de género como posibles móviles que explican dichas muertes. En ese sentido, se debe investigar, de oficio, las posibles connotaciones discriminatorias por razón de género en un acto de violencia perpetrado contra una mujer” p.16

En este sentido es que debemos resaltar y enfrentar la difícil realidad que vivimos en nuestro estado de Michoacán; hablamos de que en lo que va del año se han asesinado **a 110 mujeres, que son madres, hijas, hermanas que** simplemente ya no están, y que no debemos permitir que se queden en una cifra más; requerimos conocer las medidas específicas de seguridad y protección que se ha brindado a las niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en Michoacán se registraron entre enero y mayo del 2020, **7 feminicidios y 103 homicidios dolosos de mujeres; esto coloca a nuestra entidad en el quinto lugar nacional con el mayor número de homicidios dolosos de mujeres**, superando incluso a Jalisco, Guerrero, la CDMX y Veracruz. Es sin duda alarmante: **la tasa de homicidios dolosos en la entidad es 250% más elevada que la media nacional al alcanzar una tasa de 4.2** por cada cien mil mujeres. Pasó así de ser el **noveno lugar en muertes dolosas contra mujeres durante 2019 con 185 víctimas**, a un penoso quinto lugar en lo que va del año.

Por lo anterior se desprende la necesidad de reforzar las acciones de prevención y atención de la violencia feminicida, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán.

Exhortamos urgentemente a la Fiscalía General del Estado de Michoacán a que amplíe su informe sobre la situación que guarda la violencia feminicida, y los homicidios dolosos de mujeres. En días pasados el fiscal, Adrián López Solís aseguró que de enero a junio de 2020, en la región Morelia, se iniciaron 25 carpetas de investigación por esos delitos, sin embargo, no sabemos qué situación guarda el resto de las carpetas de investigación.

Sabemos también el esfuerzo que se ha hecho desde la creación en 2019 de la Fiscalía de Investigación del Homicidio Doloso Contra la Mujer y Feminicidio, la cual en su momento se presentó como un ejemplo nacional en el combate a los homicidios dolosos, no obstante, los datos arrojados nos exigen pedir esfuerzos más contundentes.

Pedimos un informe que, guardando el debido proceso, nos hable de la situación que guardan las carpetas de investigación, de las muertes violentas contra las mujeres ocurridas en Michoacán y especialmente del número de casos de este delito que han sido judicializados. Se trata de que no queden en la impunidad estos

delitos y de enviar el mensaje de que quien atente contra la seguridad y la vida de una mujer será juzgado conforme a derecho.

Asimismo pedimos que se revisen los criterios para la clasificación del delito de feminicidio, tomando en cuenta el resolutivo citado, en el que se refiere a la necesidad de considerar la posible presencia de razones de género en toda muerte violenta de una mujer, perspectiva que sin duda vendría a reforzar los procesos judiciales de las víctimas.

Es por ello compañeras y compañeros diputadas y diputados y por lo anteriormente expuesto y fundado, que me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Único.- Se Exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General del Estado, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y a los 112 Municipios y al consejo mayor de Cheran, a que refuercen las acciones de prevención y atención de la violencia feminicida contra las mujeres, y que adicionalmente la Fiscalía de Investigación del Homicidio Doloso Contra la Mujer y Feminicidio clasifique adecuadamente los casos de homicidio doloso y feminicidio e informe a esta soberanía de las acciones que contra dichos ilícitos se están realizando en la actualidad.

Palacio del Poder Legislativo Morelia, Michoacán a los 30 días del mes de Junio del año 2020.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA

Distrito XVII Morelia Sureste